



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 118-2017-A/MPP

San Miguel de Piura, 8 de febrero de 2017.

Visto, el Oficio N° 065-2017-EPS GRAU S.A. 30-370.100, de fecha 16 de enero de 2017 (Reg. N° 00002874), emitido por el Econ. Saúl Alire Benavides Gerente General (e) de la EPS GRAU S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, es pertinente señalar de manera previa que el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 876-2016-A/MPP de fecha 26 de setiembre de 2016, señala: **"ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Procedente lo solicitado por el señor Carlos Alva León – Representante de la Empresa EPS GRAU S.A., mediante la solicitud de registro N° 0040946 de fecha 18 de agosto de 2016 – Oficio N° 1630-2016-EPS GRAU S.A.- 30.370.10 de fecha 17/08/2016; EN CONSECUENCIA DECLARAR LA LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENOS para el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública del Proyecto "Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en el A.H. Ollanta Humana Tasso del Distrito, Provincia y Departamento de Piura, Código SNIP 323194, conforme lo solicitado por el señor Carlos Alva León Representante de la Empresa EPS GRAU S.A., toda que este Provincial es el Titular de dichos lotes de terrenos, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución";**

Que, mediante el documento del visto el Econ. Saúl Alire Benavides Gerente General (e) de la EPS GRAU S.A, hace llegar las observaciones vertidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 876-2016-A/MPP de fecha 26 de setiembre de 2016, en el sentido, de que se indique expresamente que: **"se acredita, que existe y garantiza la libre disponibilidad de todos los terrenos, para la ejecución del P.I.P., para todas las infraestructuras proyectadas, según expediente técnico del proyecto: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO OLLANTA HUMALA TASSO, DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"**

Que, asimismo solicita la aclaración, con respecto a la aparente contradicción de lo afirmado en el Certificado de libre Disponibilidad N° 001-2016, en el cual se precisa, que la Zona "B", se encuentra en proceso de saneamiento físico legal por concluir, y lo referente a vías públicas, son de uso público, en tal sentido, estas se encuentran de libre disponibilidad para la ejecución de todos los componentes del proyecto en mención, debiendo adjuntar la documentación sustentatoria que se detalla en el mismo,

Que, ante ello, la Oficina de Asentamientos Humanos mediante su Informe N° 027-2017-OAH-GTyT/MPP de fecha 26 de enero de 2017, que en mérito al Informe Técnico N° 0037-2017-DSF-OAH/MPP de fecha 24 de enero de 2017, de la División de Saneamiento Físico, deberá procederse a la modificatoria de la resolución antes indicada, así como a la aclaración solicitada

Que, ahora bien, en cuanto a la rectificación solicitada, se debe tener en cuenta que el Art. 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, sobre Rectificación de errores, establece en su numeral 201.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el

sentido de la decisión. Y en el 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original (...);

Que, asimismo se debe precisar que la rectificación de errores, se da cuando no altere lo sustancial del acto administrativo; es decir, opera sobre un acto administrativo válido cuya declaración de derechos se mantiene indiscutible e inmodificable; puesto que se subsana el error más no produce un nuevo acto administrativo, sin alterarse el sentido de la decisión;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Informe N° 0054-2017-GTyT/MPP, de la Gerencia Territorial y de Transportes del 02 de febrero del año en curso, Informe N° 0137-2017-GAJ/MPP de fecha 01 de febrero del 2017 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, al proveído de la Gerencia Municipal de fecha 06 de febrero de 2017, y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 876-2016-A/MPP, de fecha 26 de setiembre de 2016, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Procedente lo solicitado por el señor Carlos Alva León – Representante de la Empresa EPS GRAU S.A., mediante la solicitud de registro N° 0040946 de fecha 18 de agosto de 2016 – Oficio N° 1630-2016-EPS GRAU S.A.- 30.370.10 de fecha 17/08/2016; EN CONSECUENCIA DECLARAR LA LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENOS para el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública del Proyecto "Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en el A.H. Ollanta Humana Tasso del Distrito, Provincia y Departamento de Piura, Código SNIP 323194, conforme lo solicitado por el señor Carlos Alva León Representante de la Empresa EPS GRAU S.A., toda vez que se acredita, que existe y garantiza la libre disponibilidad de todos los terrenos, para la ejecución del P.I.P., para todas las infraestructuras proyectadas, según expediente técnico del proyecto arriba indicado".

Subsistiendo en todo lo demás.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese al señor Carlos Alva León – Representante de la Empresa EPS GRAU S.A y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Asentamientos, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 **Municipalidad Provincial de Piura**

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE